



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **985** 04 OCT. 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

"Por lo cual se da por terminado un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a un educador y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1., establece:

Traslado por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzado, en los términos definidos en el presente capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos definidos.

Que mediante Resolución N° 758 del 2 de agosto de 2019, se reconoció provisionalmente la condición de docente amenazado a la educadora **DAYANA GULLOSO MACHUCA** con CC 1.052.946.350 de Magangué y a su vez se comisionó durante el tiempo en que la Unidad Nacional de Protección calificara el nivel de riesgo en se encontraba.

Mediante OF 19-00019089 de fecha 5 de Julio de 2019 con base en la respuesta de la Unidad Nacional de protección, la situación presentada en contra de la educadora, se adecua a las disposiciones del Decreto 1075, que su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar traslado de docentes y directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en los que se verifique la **"necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación del consejo directivo. (Decreto 520 de 2010, artículo 4).**

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, el Decreto 520 de 2010, y el Decreto 1782 de 2013, tanto la condición provisional de amenaza como la autorización de comisión de servicios, podrá ser revocada con antelación al termino de vigencia, siempre con ocasión de la expedición del estudio riesgo por parte de la autoridad competente y su respectivo análisis por Comité Especial de Docentes amenazados Y Desplazados, que permita concluir que no existe riesgo o amenazas sobre la vida e integridad del (a) educador.

Teniendo en cuenta que el caso de la docente **DAYANA GULLOSO MACHUCA**, La Unidad Nacional de Protección informó que la entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y procedieron a ponerlo en conocimiento del comandante de policía departamental de Bolívar, para que en el desarrollo de la política general de convivencia y seguridad ciudadana, se determinen las preventivas que se estimen pertinentes, con el propósito de evitar la posible vulneración de sus derechos fundamentales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Dar por terminada la condición provisional de docente amenazado de la educadora **DAYANA GULLOSO MACHUCA**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.062.946.350 provisional vacante definitiva, zodes mojana bolivarense, licenciado en pedagogía, Docente de Aula, la cual se asignó temporalmente en la **I.E SANTA COA SEDE PLAN BONITO, del Municipio de Pinillos-SUR Bolivar.***

ARTICULO SEGUNDO : *Dar por terminada la comisión para prestar sus servicios en otro establecimiento educativo y reubicar la docente **DAYANA GULLOSO MACHUCA**, en la **I.E.T DE LAS CONCHITAS, sede principal, municipio de Pinillos**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.*



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

985



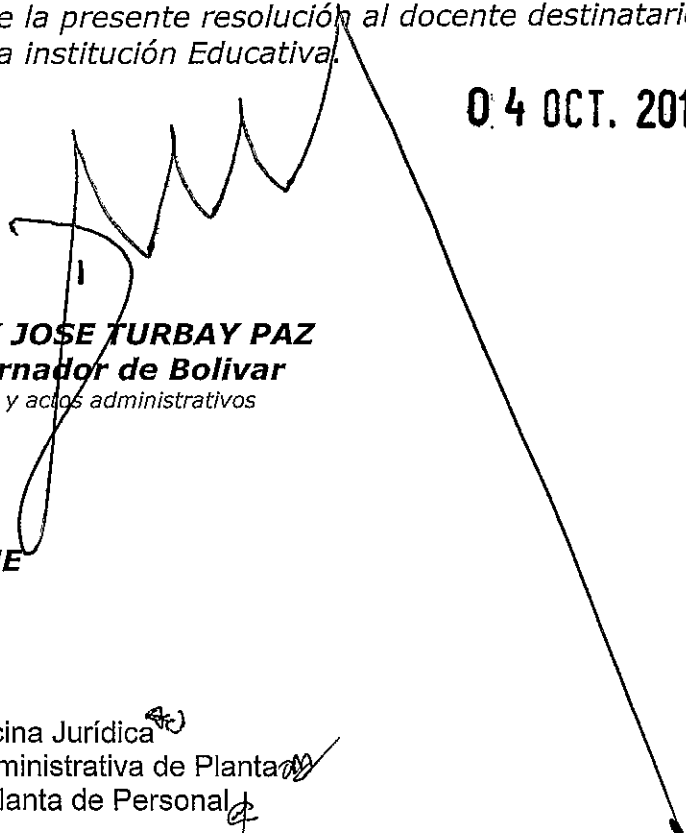
"Por el cual se da por terminado un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a un educador y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los (10) días siguientes a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTA: Comuníquese de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rector de las respectiva institución Educativa.

Dado en Cartagena de Indias,

04 OCT. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Reviso: Oficina asesora Jurídica, grupo de conceptos y actos administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°: Delanis A. Salas Villegas Jefe de Oficina Jurídica

V°B°: Alexis Carrillo Arias. P.E Direccion Administrativa de Planta

V°B°: Didier Flórez Martínez Coordinador Planta de Personal

Elaboró: MBustillo P.U Planta